



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS EJERC. 2024

La Junta General del Valle de Salazar, con el ánimo de promocionar actividades CULTURALES-DEPORTIVAS, tendentes a **interrelacionar las personas** de las diferentes Villas del Valle, subvencionará aquellas **actividades culturales o deportivas** que se desarrollen dentro del ámbito territorial del Valle de Salazar y cumplan el fin descrito.

1.- PETICIONARIOS. -

Podrán solicitar subvenciones:

1.1.- Las Agrupaciones – Asociaciones deportivas o culturales **sin ánimo de lucro**.

1.2.- Todas las actividades que se organicen y se presenten a esta subvención, **deberán ser públicas y abiertas a todos los vecinos y vecinas del Valle de Salazar** y afines al mismo, facilitando el promotor o la promotora su inscripción en las mismas.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION. -

2.1.- Serán subvencionables las actividades programadas durante el ejercicio 2024, que se realicen dentro del mismo y cumplan la finalidad perseguida por la Junta.

2.2. Los trofeos tradicionales de competiciones deportivas podrán ser objeto de subvención.

2.3.- No serán subvencionables:

- a) Las actividades que no cumplan los objetivos y requisitos de la presente convocatoria.
- b) Aquellas actividades organizadas por grupos u organismos que ya estén recibiendo subvención de forma individualizada por la Junta: Escuela de Música, actividades realizadas a través de la Mancomunidad de Servicios Sociales, Club Deportivo Iratizaitzu, Escuela de 0-3 años, Xaiki, Servicio de Euskera, Ludoteca, Asociación de jubilados y jubiladas.
- c) Aquellas actividades organizadas por los Ayuntamientos y Concejos dentro de las Fiestas Patronales de las Villas u otras fiestas o romerías que tradicionalmente celebren u organicen.
- d) Obsequios, lunch, comidas, excursiones fuera del Valle que no cumplan los objetivos de la presente convocatoria, gestiones, impuestos, Tasas, Seguros de Responsabilidad Civil, que se abonen con motivo de actividades culturales o deportivas.



- e) Tampoco se subvencionarán desayunos, comidas, lunch y cualquier otro gasto que no esté directamente relacionado con la actividad.

3.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN. -

3.1.-La subvención a aplicar será de un máximo del 33% sobre el costo de la **factura**, I.V.A. incluido cuando éste proceda.

3.2.- Si la suma de todas las subvenciones a otorgar con arreglo a estas bases, superara la cantidad establecida en el Presupuesto, el 33% se rebajará proporcionalmente a todas las solicitudes en el porcentaje que resulte.

3.3.- La subvención indicada será complementaria de las que puedan otorgar otros Organismos (Ayuntamientos, Concejos, Gobierno de Navarra, Cajas de Ahorro, Bancos, cuotas, venta de entradas, bonos, etc.), no pudiéndose superar entre todas ellas la subvención del 100%. Si sumadas todas las subvenciones se supera este límite, la subvención de la Junta quedará limitada a la diferencia hasta alcanzar el 100% del máximo total subvencionable.

4.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION. -

Los interesados e interesadas que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación en Secretaría de la Junta:

- a) Instancia individualizada por cada actividad junto con la ficha que se facilitará en Secretaría de la Junta.
- b) Declaración bajo la responsabilidad de la persona firmante de la solicitud señalando si expresamente se ha solicitado o no, o se solicitará o no alguna otra ayuda o subvención para la misma actividad.
- c) Programa detallado y presupuesto total desglosado (gastos-ingresos).
- d) **Número de cuenta** a ingresar en caso de concesión de la subvención. Esta cuenta deberá tener como titular a la entidad solicitante de la subvención.
- e) Las solicitudes junto con la documentación descrita se presentará en Secretaría de la Junta hasta las **12:00 horas del 7 de junio. La no presentación de los documentos arriba descritos dará lugar a la inadmisión de la misma.**

5.- ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES. -

La Junta una vez analizadas las solicitudes formuladas procederá a la Resolución de las mismas, reservándose la posibilidad de establecer las condiciones que estime oportunas en función de la actividad a desarrollar. La Junta, a petición de las asociaciones interesadas y analizada la petición y memoria, podrá realizar un adelanto de la mitad del 33% del coste previsto de la actividad.



La posibilidad de subvencionar eventos como Orhipean y Fiesta de Otoño o cualquier otro que se organice en otro pueblo, dependerá de la existencia de remanente en la partida una vez presentados todos los justificantes de pago y abonado el 33% al resto de actividades. La solicitud se presentará dentro de los 10 días siguientes a la Resolución de abono. Se presentará justificantes de ingresos y gastos perfectamente certificados. La Junta valorará la idoneidad o no de la documentación presentada y resolverá en la primera quincena de enero pero, con cargo a la partida del presupuesto anterior, el abono que corresponda que se dividirá en partes iguales entre las entidades solicitantes a las que se haya concedido la subvención.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

6.1.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 15 de diciembre de 2024.

6.2.- En la publicidad de carteles que se realice, deberá figurar que la actividad se desarrolla con la colaboración de la Junta General del Valle de Salazar, además deberá utilizarse tanto el euskera como el castellano de conformidad con la Ordenanza de Euskera vigente en la Junta.

6.3.- Los equipos deportivos que reciban subvención de la Junta, deberán llevar la propaganda de la misma que ésta les facilite.

6.4.- No se aceptarán solicitudes que no tengan todos los requisitos establecidos en la base cuatro.

7.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO. -

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas bases, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en la Junta, **cuando finalice la actividad** y siempre **antes del 15 de diciembre de 2024** la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, con relación de gastos e ingresos.
- b) Instancia firmada por el representante solicitando el pago de la subvención.
- c) **Facturas** de las actividades realizadas y por las que se han concedido subvención.
Las facturas deberán ser originales o copias compulsadas, debiendo contener el D.N.I. o el número de Licencia Fiscal del preceptor.
- d) **Justificante bancario** de pago del coste de la actividad. **No se admitirán recibís de cobro.**
- e) Certificado o declaración jurada de si se han recibido o no otras subvenciones por la misma actividad y en caso afirmativo su importe.



- f) El porcentaje de la subvención del 33% o el que resulte, se aplicará sobre las **facturas** presentadas, con el límite del importe del presupuesto aceptado inicialmente
- g) Cumplimentar apartado 6.2 (aportando ejemplar de la publicidad).
- h) En las actividades donde haya ingresos se deberán presentar de forma detallada, justificados y aportando el ingreso bancario.

La no presentación la documentación requerida en plazo tendrá como consecuencia que la solicitud no será evaluada por la Junta.

El falseamiento de la documentación a presentar dará lugar a la pérdida de las subvenciones concedidas

8.- CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES. -

Si se solicitara alguna actividad que no encajara dentro de estas bases podrá ser valorada por la Junta, en función de la importancia para el Valle de la actividad a desarrollar y entraría a formar parte de las actividades especiales descritas en la base 4 (Orhipean, Fiesta de Otoño...) siempre dependerán del remanente que quede en la partida.

Existe la posibilidad de concesión de subvención a actividades culturales no previstas en este plazo (1 de abril), hasta un límite de 3.000 €. Para solicitar subvención a esta partida se deberán presentar todos y cada uno de los documentos establecidos en estas bases, así como la justificación de la subvención con los mismos requisitos que la subvención general, antes del **15 de diciembre** de 2024. En caso de no existir partida suficiente para todas las solicitudes se calculará el tanto por ciento a subvencionar que disminuirá hasta llegar al importe de la partida

9.- RESPONSABILIDADES. -

La responsabilidad en la realización de los actos correrá enteramente a cargo de los organizadores o promotores, quedando la Junta en todo caso exenta de toda responsabilidad de la misma.

Ezcároz, a 13 de mayo de 2024

EL PRESIDENTE/BATZORDEBURUA



FDO.: GUSTAVO GOIENA AGIRRE